



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 479-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 19 de noviembre del 2020



VISTO:

La Carta de N° 001-2020-MYFR, el Ing. Manuel Youseff Flores Rivera con CIP N° 227324, con fecha 19 de octubre del 2020, dirigido al contratista presenta su renuncia irrevocable al Consorcio Vial Andurco encargada de realizar el Servicio “MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EMP.PE -3N- (PUERTA DE ANDURCO) –ANDURCO ALTO – CEBADA, EMP.PI-698 (LA CEBADA) – LA CRIA, LA CEBADA – MONTE OSCURO - DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA” por motivos estrictamente personales; y Carta N° 030-2020-SHNC/CA, ingresada el 21 de octubre del 2020, el Gerente del CONSORCIO VIAL ANDURCO, hace de conocimiento que el Asistente del Ingeniero Residente Ing. Manuel Youseff Flores Rivera, quien fue nombrado como tal en el marco del Contrato N° 037-2020-MPA-S para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EMP.PE -3N- (PUERTA DE ANDURCO) –ANDURCO ALTO – CEBADA, EMP.PI-698 (LA CEBADA) – LA CRIA, LA CEBADA – MONTE OSCURO - DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA”, ha renunciado por motivos personales; por lo que, solicita el cambio de Asistente del Ingeniero Residente para que asuma dicho servicio el Bach. Ing. JOSE RICARDO CARRION GONZALES, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, con Informes N° 417-MPA-GDUR-SGO-2020 del Sub Gerente de Obras y N° 711-2020-M.P.A.-GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, respectivamente, acogiendo el documento referido precedentemente, concluyen que procede el cambio de Asistente del Ingeniero Residente, solicitado por CONSORCIO VIAL ANDURCO, ante la renuncia del Ing. Manuel Youseff Flores Rivera con CIP N° 227324 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EMP.PE -3N- (PUERTA DE ANDURCO) –ANDURCO ALTO – CEBADA, EMP.PI-698 (LA CEBADA) – LA CRIA, LA CEBADA – MONTE OSCURO - DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el Bach. JOSE RICARDO CARRION GONZALES, de acuerdo con las Bases del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPA-CS.



Que, la Disposición Adicional del Anexo 16 “Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario” del Decreto de Urgencia N° 070-2020, señala que en todo lo no previsto por dicho procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Que, el Numeral 190.5 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: “La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.”

Que, en el presente caso se tiene que la sustitución del Asistente de Residente del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EMP.PE -3N- (PUERTA DE ANDURCO) – ANDURCO ALTO – CEBADA, EMP.PI-698 (LA CEBADA) – LA CRIA, LA CEBADA – MONTE OSCURO - DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA”, tiene opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural ya que el nuevo profesional acreditado posee las características previstas en las Bases del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPA-CS; debiéndose tener muy en cuenta que la solicitud de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 479-2020-MPA-“A”

sustitución fue presentada a la Entidad el 20 de octubre del 2020, habiendo transcurrido más de ocho (8) días; por lo que, a la fecha se considera aprobada la sustitución.

Que, con Informe N° 0896-2020-MPA-GAJ de fecha 02 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando lo siguiente:

1. Es viable que se emita la Resolución de Alcaldía que tenga por aprobada la Solicitud ingresada con Número de Registro 4343, de fecha 20 de octubre del 2020, presentada por el Representante Común del CONSORCIO VIAL ANDURCO, referente a la sustitución del Ing. Manuel Youseff Flores Rivera con CIP N° 227324 como Asistente del Ingeniero Residente del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EMP.PE -3N- (PUERTA DE ANDURCO) –ANDURCO ALTO – CEBADA, EMP.PI-698 (LA CEBADA) – LA CRIA, LA CEBADA – MONTE OSCURO - DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA”, acreditándose como nuevo Asistente del Ingeniero Residente Bach. JOSE RICARDO CARRION GONZALES, por cuanto cumple con los requisitos mínimos en las Bases del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPA-CS, al no haber emitido pronunciamiento esta Entidad dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la Solicitud mencionada, y al contar con la aprobación del Sub Gerente de Obras y Gerente de Desarrollo Urbano Rural, según Informes N° 417-MPA-GDUR-SGO-2020 y N° 711-2020-M.P.A.-GDUR respectivamente.
2. Se suscriba la correspondiente Adenda al Contrato N° 037-2020-MPA-S a efectos de establecer la sustitución del profesional acotado.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR APROBADA la Solicitud ingresada con Número de Registro 4343, de fecha 20 de octubre del 2020, presentada por el Representante Común del CONSORCIO VIAL ANDURCO, referente a la sustitución del Ing. Manuel Youseff Flores Rivera con CIP N° 227324 como Asistente del Ingeniero Residente del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES EMP.PE -3N- (PUERTA DE ANDURCO) – ANDURCO ALTO – CEBADA, EMP.PI-698 (LA CEBADA) – LA CRIA, LA CEBADA – MONTE OSCURO - DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA”, acreditándose como nuevo Asistente del Ingeniero Residente Bach. JOSE RICARDO CARRION GONZALES, por cuanto cumple con los requisitos mínimos en las Bases del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPA-CS, al no haber emitido pronunciamiento esta Entidad dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la Solicitud mencionada, y al contar con la aprobación del Sub Gerente de Obras y Gerente de Desarrollo Urbano Rural, según Informes N° 417-MPA-GDUR-SGO-2020 y N° 711-2020-M.P.A.-GDUR respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSCRIBIR la correspondiente Adenda al Contrato N° 037-2020-MPA-S a efectos de establecer la sustitución del profesional acotado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Subgerencia de Obras, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Representante Legal del CONSORCIO VIAL ANDURCO, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacurá
ALCALDE

Página 2 de 2